

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### ***ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-13017, correspondiente a la empresa “M<sup>a</sup> Begoña Bravo Sánchez”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M<sup>a</sup> Begoña Bravo Sánchez” interesada en el expediente EF-13017, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 5 de febrero de 2003. Expte.: 13017. Asunto: Trámite de Audiencia.

En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-13017, le informamos que del estudio de la documentación aportada por los interesados, presentada a efectos de que se procediera por ésta Dirección General al cambio de titularidad del citado expediente a favor de la empresa Salvador Gómez Aceña, S.L., se ha observado que la nueva empresa incumple el artículo 6.c del Decreto 92/1996,

según redacción dada por el Decreto 21/1999, de 23 de febrero, establece “No haber reducido la plantilla de trabajadores fijos en el año anterior a la fecha de contratación”, (en nuestro caso, a la subrogación del contrato subvencionado) debido a las bajas de las trabajadoras Ana Isabel Avellaneda Salvador, con fecha 31-03-2002, y Noelia Tejado Corbacho, con fecha 11-07-2002.

Por otra parte, la empresa beneficiaria, también incumple el artículo 7 del Decreto 92/1996, así como la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 10-11-2000, debido a la baja de la trabajadora subvencionada, con fecha 30-06-2002, sin que se tenga constancia de su sustitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: Que se procederá a la desestimación del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.”.

Segundo: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, por no mantener el nivel de empleo exigido en condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 10-11-2000, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Bravo Sánchez, María Begoña, cuyo importe asciende a 10.097 €.

Tercero: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Por otra parte, le comunicamos que, recibida la documentación aportada con fecha 29-01-2003, a efectos de completar la documentación para el citado cambio de titularidad, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.”.

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.” se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original).

Técnico de Fomento de Empleo. Fdo.: Aureliano Garrido Ardila.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13155, correspondiente a la empresa “Naturaleza Alimentaria Extremeña”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Naturaleza Alimentaria Extremeña” interesada en el expediente EF-13155, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Naturaleza Alimentaria Extremeña, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13836, correspondiente a la empresa “Q-Artel Gestión Integral Publi, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Q-Artel Gestión Integral Publi, S.L.” interesada en el expediente EF-13836, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Q-Artel Gestión Integral Publi, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.